
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 25 DE MARZO DE 1810.

*La Anunciacion de nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios,
y el Buen Ladron San Dimas. (Anima.)*

Indulgencia en la Santa Iglesia Catedral visitando siete altares.

Bendicion Papal en San Agustin y San Juan de Dios.

El Jubileo de XL Horas está en la Iglesia de MM. de Candelaria.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 5 h. 58' y se pone à las 6 h. 2'

*Es el 20 de la Luna. Sale à las 9 h. 30' noch. y se pone
à las 9 h. 35' mañ. del 26.*

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. alta à las 4 h. 37' mad.

Seg. alta à las 5 h. 00' tard.

Prim. baxa à las 10 h. 48' mañ.

Seg. baxa à las 11 h. 11' noch.

Conclusion del diario de ayer.

Quarta clase. Corresponden à esta los que tengan tres ó quatro hermanos en actual servicio. Los casados sin hijos. Los directores ó dueños principales de fábricas de artefactos de uso útil y necesario, con exclusion de los que sean de lujo.

Quinta clase. En esta entrarán los casados sin hijos que tengan oficio menestral ó cultiven hacienda correspondiente à una yunta, ó tengan comercio por mayor ó menor. Los casados con hijos ó viudos con ellos manteniéndolos en su compañía. Los que tengan cinco, seis ó mas hermanos en el servicio. Los maestros facultativos y directores de las reales fábricas de pólvora, municiones, armas, fundiciones, minas y casas de moneda. Los gefes principales de todas las oficinas de real hacienda y de qualquiera otro establecimiento adminis-

trado por cuenta de S. M. como administradores, contadores y tesoreros. Los alcaides de los castillos y fortalezas ó sus tenientes en su ausencia, que hayan hecho juramento y pleito homenaje de defenderlos y no desampararlos en tiempo de paz y de guerra. Los catedráticos en actual ejercicio de universidades aprobadas ó seminarios conciliares: los que asimismo tengan cátedra efectiva de alguna ciencia ó facultad en virtud de real órden. Los secretarios de acuerdos de las Juntas provinciales: los maestros de primeras letras con superior aprobacion. Los administradores generales de rentas de las provincias. Los médicos, cirujanos titulares, boticarios y albéitares que fuesen únicos en los pueblos. Los alcaldes, regidores, diputados del comun, síndico procurador general, alguacil mayor en los ayuntamientos, y escribanos de estos.

Sexta clase. Se comprehenderán en ella los casados que tengan mas de dos hijos.

De manera alguna y baxo de ningun pretexto se admitirán substitutos, pues el servicio de cada uno ha de ser personalísimo.

Los oficiales de milicias urbanas que tienen real despacho no deben comprehenderse en alistamientos; pues S. M. los tiene competentemente autorizados como oficiales con su real despacho.

Quando tocare la suerte de soldado á alguno de los operarios de las fábricas de armas blancas, de las de laton de las sierras de Alcazar, fabricantes de los salitres ó patentados con sueldo en la comision de Montes de Marino establecida en Orcera, cuya plaza no pueda reemplazarse por otro en razon de la instruccion y conocimientos prácticos que tenga de aquel destino, podrá concedérsele licencia para que continúe trabajando en la misma fábrica, siempre que el director de ella lo solicite de S. M.; pero sin dexar por eso de ser soldado, ni deberse pedir su reemplazo al pueblo por cuyo cupo se presentó.

Para evitar equivocaciones y la mala inteligencia en que pudieren incidir los encargados de la execucion de los alistamientos, se tendrá presente que el órden de clasificacion prevenido ha de observarse tan riguroso y exácto, que de ningun modo y por ningun caso habrá de tocarse á la segunda clase hasta tener apurada la primera, haciéndose constar no alcanzar de esta á llenar el cupo que haya correspondido á cada vecindario, y así progresivamente en las demas clases. Del documento ó testimonio por donde se justifique la total extincion de los sorteables de cada clase, que ha de ser el presupuesto preciso para descender de una en otra, ha de acompañar copia fe haciendo en los expedientes que se promuevan por los interesados en las quejas que produxeren ante la Junta de agravios, y fueren por apelacion al consejo, para que conste por este medio la justicia con que se haya procedido en los alistamientos, y la razon en

que fundaron sus reclamaciones los quejosos.

Con el propio fin de evitar equivocaciones, y proporcionar la expedición de los alistamientos, se observará la ordenanza de reemplazos de 1800, no en quanto á excepciones, pues todas las concedidas en ellas y en reales órdenes anteriores á esta fecha quedan derogadas absolutamente, sino en todo aquello que previene el modo y forma de hacer los alistamientos, oir excepciones, determinarlas, practicar los reconocimientos por peritos &c. de modo que tomándola por regla se practiquen los sorteos y determinen las dudas que puedan ocurrir.

Lo comunico de real órden á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 4 de enero de 1810.

La ciudad de Cádiz ha sido por mucho tiempo exenta de quintas, sorteos y alistamientos; mas la necesidad imperiosa de la patria y la urgencia de su peligro, que clama por el aumento del ejército que defiende sus muros y la Real Isla de Leon, que se contempla como su mas interesante avanzada, exige sin pérdida de tiempo que olvidándose por ahora las excepciones antiguas, todos los brazos útiles concurren á la defensa y conservacion de la patria invadida.

La Junta superior de gobierno penetrada de estos vivos clamores, conociendo la justicia del real decreto, y zelosa en darle cumplimiento, manda que todas las personas comprendidas en la primera clase de la real órden que va copiada, comparezcan en las casas capitulares de esta ciudad desde las nueve de la mañana hasta los dos de la tarde, y desde las cinco hasta las nueve, para alistarse ante la diputacion que su muy ilustre Ayuntamiento elija. Los alistados recibirán allí mismo una papeleta firmada por el señor Procurador mayor que exprese su nombre, calle y casa donde el alistado viva, la que entregará inmediatamente al tribunal de vigilancia de su barrio, donde quedará archivada á fin de que conste la puntual observancia de este edicto.

La Junta tiene ya tomadas sus medidas para rectificar la operacion y castigar severamente á los que con qualquier pretexto se excusasen ó exímiesen de la primera clase de alistamiento que por el presente se ordena executar, en el término de tres dias, que empezarán á contarse desde el inmediato á la fecha del presente. Todos los en él comprendidos deberán comparecer á cumplir lo que en él se previene, teniendo entendido que si la primera clase no diese el número suficiente de individuos á reemplazar el ejército qual S. M. lo ordena, se procederá inmediatamente al alistamiento de los inclusos en la segunda, y así sucesivamente hasta la sexta, sin que á nadie se le admita privilegio ó excepcion alguna.

Los quatro batallones de voluntarios distinguidos, los dos de cazadores de la misma clase y las companias de artilleros de esta

plaza , declaradas por S. M. como tropa de línea , quedan exceptuadas de este alistamiento , como tambien el cuerpo de milicias urbanas que ha levantado la Junta, en atencion á una reciente real órden de S. M. por quanto es tropa que no exigiendo pan ni prest , y uniformándose á su costa compone una gran parte de la guarnicion de esta plaza , dexando libre una multitud de veteranos que deberian guarnecerla , para que batan al enemigo fuera de sus muros. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fixar exemplares en los sitios de costumbre. Cádiz 23 de marzo de 1810. — Andrés Lopez. — Por acuerdo de la Junta superior de gobierno. — Manuel María de Arce , Secretario.

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 24. — Los enemigos no cesan de recoger fragmentos de los buques que naufragaron en la costa , y continuan trabajando en el castillo de Santa Catalina , al que en la mañana de hoy subieron una pieza de artillería. — El navío Paula, las cañoneras y los castillos de Puntal y Matagorda han hecho algun fuego al Trocadero. — Por el capitan de una barca llegada de Veracruz se sabe que el navío Asia salió de aquel puerto el 4 del pasado con tres millones de pesos fuertes para el rei , y millon y medio para particulares , debiendo dar la vela para España del 15 al 18 el Algeciras tambien con caudales.

Se sabe que los enemigos tienen 500 hombres en Chiclana, y su principal campamento en el pinar inmediato á la Soledad: han robado muchas casas. El rei intruso estuvo una tarde en dicho pueblo , y se hospedó en casa de Rizo , saliendo de madrugada para Xerez. Han seqüestrado las rentas de las monjas y frailes , y cometen con las mugeres los mas bárbaros excesos. En el paseo militar del 16 perdieron 128 hombres entre muertos y heridos , aunque ellos dixeron haber perdido solo 28. — El 17 tuvieron toros en Medina , y los vecinos auxiliados de la gente de la Serranía pasaron á cuchillo los soldados franceses que estaban en la plaza , de cuyas resultas estuvieron entrando heridos en Chiclana cerca de tres horas. Tal es en suma la declaracion dada por individuo que ha logrado fugarse de esta villa.

Marzo 24. — *Vales Reales.*

De 72 á 78. Papel. Casi nominal.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., Plazuela de las Tablas.